



C6/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA EDICIÓN DE “FUNDAMENTOS: CUADERNOS MONOGRÁFICOS DE TEORÍA DEL ESTADO, DERECHO PÚBLICO E HISTORIA CONSTITUCIONAL”

La Secretaria General solicita a este Servicio la emisión de informe sobre el Convenio Específico entre la Universidad de Oviedo y la Junta General del Principado de Asturias para la edición de “Fundamentos: Cuadernos monográficos de teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional”.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME
Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, precisando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de estos, además de indicar otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.



En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del convenio y los objetivos del mismo. Se regulan los compromisos de las partes, relativos a la edición del volumen undécimo de los Cuadernos, que versará sobre la libertad de expresión, la financiación de la edición, la naturaleza jurídica del Convenio, su vigencia y causas de resolución y el establecimiento de una Comisión Mixta de seguimiento.

Conclusión

El Convenio examinado se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente.

En Oviedo, a 20 de enero de 2020

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Juan Eduardo González González

VºBº, La SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva Mª Cordero González